



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 252-2025-TCE, sea dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 252-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2025. Las 15h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en cuatro (4) fojas firmado electrónicamente por el abogado Jairo Rodrigo Salgado Pilataxi, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, patrocinador de la denunciante ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero, directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ingresado el 30 de abril de 2025 a las 09h10 a los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y remitido desde la dirección: jairosalgado@cne.gob.ec, con el asunto "**ESCRITO ACLARACIÓN CAUSA: No. 252-2025-TCE**"¹.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 15 de abril de 2025 a las 12h44, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por la ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero, directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, conjuntamente con su patrocinador, abogado Jairo Rodrigo Salgado Pilataxi, analista provincial de asesoría jurídica 2 del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa y un (91) fojas en calidad de anexos².
2. Mediante el referido escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo presentó una denuncia contra el abogado Juan Carlos Núñez Orozco, en su calidad de representante legal del Movimiento Político Independiente Democracia Positiva, Lista 101, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada "al financiamiento de la política y gasto electoral", "del ejercicio económico 2023".

¹ Fojas 107-112.

² Fojas 1-97.



3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 106-15-04-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 15 de abril de 2025 a las 21h34; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **252-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 16 de abril de 2025 a las 15h25, en un (1) cuerpo contenido en cien (100) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁴.
5. Con auto de sustanciación de 28 de abril de 2025, a las 13h51, dispuso a la denunciante, que en el término de dos días aclare y complete su denuncia, en atención al artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, 276 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 4 y 206 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero, directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, contra el abogado Juan Carlos Núñez Orozco, en su calidad de representante legal del Movimiento Político Independiente Democracia Positiva, Lista 101, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.

TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntando copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración; así como del expediente de la causa en formato digital, al presunto infractor, abogado Juan Carlos Núñez Orozco, en su calidad de representante legal del Movimiento Político Independiente Democracia Positiva, Lista 101, en:

³ Fojas 98-100.

⁴ Fojas 101.

⁵ Fojas 107 a 109.



“7.1.1 Lugar de domicilio:

- *Provincia: Chimborazo, Cantón Chambo.*
- *Dirección de Domicilio: Calle 18 de marzo y Gerardo Samaniego, entrada a Chambo.*
- *Sector: Subcentro de Salud del Catón (sic) Chambo.*
- *Referencia de Casa: A cuadra del Subcentro de Salud del Catón (sic) Chambo.*
- *Especificaciones: Casa de tres pisos, de color amarillo, con una puerta de color café oscuro.*

(...) 7.1.2. Lugar de trabajo:

- *Provincia: Chimborazo, Cantón Chambo.*
- *Dirección de trabajo: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, en el Departamento de Procuraduría Síndica, ubicado en las calles: 18 de Marzo entre Sor Margarita Guerrero y, San Juan Evangelista.*
- *Referencia de Casa: A lado de la Iglesia Matriz de Chambo”*

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶, una vez efectuada la citación, el denunciado deberá:

- 3.2.1.** Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado o abogada que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.2.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.2.3.** En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
- 3.2.4.** Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁶ **Art. 90.-** (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



- 3.2.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, deberá observar las disposiciones pertinentes, sobre los medios de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.3. Conforme se determinó en el auto de sustanciación dictado por el suscrito el 28 de abril de 2025, a las 13h51, la presente causa está siendo sustanciada en **término, esto es, en días y horas hábiles**.
- 3.4. El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, deberán ser presentados, en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 3.5. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser verificadas por este Tribunal.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 252-2025-TCE, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

QUINTO.- OFICIO

A través de la Relatoría del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el **término de tres (3) días** contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor público designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com

Acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.



SEXTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría Relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de admisión, a la ingeniera Viviana Alexandra Velarde Rosero, directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en las direcciones electrónicas: vivianavelarde@cne.gb.ec / jairosalgado@cne.gob.ec y jairosalgado59@gmail.com, señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 011.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL